

el inmueble fuera cedido en su día por el Concello al Estado gratuitamente para la construcción y uso como prisión provincial, al quedar desafectada para esos usos. Dicha petición fue denegada por la Administración General del Estado.

5. A partir de los antecedentes hasta aquí descritos, se establece un conflicto entre las dos administraciones implicadas, lo que provoca una serie de iniciativas sociales y políticas en el ámbito local y también gallego, todas ellas reclamando la responsabilidad del estado en la conservación y mantenimiento del inmueble, así como la cesión gratuita de la antigua prisión en diferentes ocasiones. Sirvan como ejemplo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de A Coruña por unanimidad en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2020, mediante el cual se instaba al gobierno municipal a establecer negociaciones con el gobierno central para demandar la cesión al Concello de A Coruña del edificio de la antigua cárcel una vez rehabilitado. También el acuerdo adoptado el 11 de enero de 2023 en el que se recogía, entre otras cuestiones, la necesidad de un nuevo acuerdo con el SIEPSE, con plazos y condiciones para la reversión gratuita del inmueble, compromisos presupuestarios del Estado para la rehabilitación y puesta en valor del edificio. O por último ejemplo, el acuerdo adoptado por unanimidad por el Parlamento de Galiza el 3 de junio de 2014 en la aprobación de una Proposición no de Ley que instaba a la Xunta de Galiza a desarrollar las acciones necesarias ante el Ministerio del Interior, en colaboración con el Concello de A Coruña, para conseguir una cesión gratuita de la antigua prisión provincial y solicitar la nulidad del acuerdo de convenio del año 2005.
6. No existen razones que amparen la negativa de la Administración General del Estado a la cesión gratuita del inmueble, toda vez que el Ministerio del Interior si cedió gratuitamente otras antiguas prisiones como fueron los casos de la antigua prisión de Zamora, o más reciente, la de Granada.
7. En noviembre de 2024, un juzgado de primera instancia de A Coruña, declaraba nulo el convenio que firmaran el Concello y el Estado en 2005, interponiendo SIEPSE recurso de apelación, en trámite.
8. Con independencia de los avatares administrativos y judiciales, la realidad es que el Estado-SIEPSE ha sido, y sigue siendo, propietario y dueño del inmueble, sin que existiese o exista limitación o restricción alguna a sus derechos y obligaciones asociadas a su título y condición de propietario, entre ellas las relativas a los deberes de conservación y rehabilitación, reforzadas al tratarse de un bien catalogado.
9. El edificio de la antigua prisión provincial de A Coruña está catalogado por el planeamiento municipal (Nivel II, de protección estructural), a pesar del cual el Estado incumplió e incumple sus obligaciones legales de conservación y rehabilitación, generando con su pasividad mantenida en el tiempo, el

lamentable y ruinoso estado que actualmente presenta el edificio. Deberes legales de conservación y rehabilitación que le impone tanto la normativa básica estatal como la autonómica (art. 32 Ley 5/2016, de Patrimonio Cultural de Galicia, art. 24 de la Ley 1/2019 de rehabilitación y de regeneración y renovación urbanas de Galicia y art. 135 de la Ley 2/2016, del suelo de Galicia) y local (determinaciones normativas del Plan Xeral de Ordenación Municipal-PXOM-BOP de 09/07/2013 y de la Ordenanza municipal de conservación y rehabilitación de inmuebles-BOP de 21/03/2022).

10. La antigua prisión provincial de A Coruña representa un lugar singular en la memoria de la represión franquista en la ciudad de A Coruña y su comarca. Por esas instalaciones fueron obligados a penar en condiciones inhumanas muchas personas que sufrieron las penalidades de la brutal barbarie franquista, o fueron ejecutados injustamente bajo sentencias de tribunales ilegítimos. En este sentido, la entidad que suscribe el presente escrito, está en la fase final de una investigación que documenta estas penalidades y que servirá para presentar próximamente ante la Dirección General de Atención a las Víctimas y Promoción de la Memoria Democrática, la solicitud de incoación de expediente para la declaración de la antigua prisión provincial de A Coruña como Lugar de Memoria Democrática, de acuerdo con lo establecido en la Sección 4º de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, relativa a los Lugares de Memoria Democrática.

En base a las consideración y antecedentes expresados, la Comisión por la Recuperación de la Memoria Histórica da Coruña,

SOLICITA

1º. Que la Administración General del Estado a través del SIEPSE (Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado) funcionalmente dependiente del Ministerio del Interior, ponga fin a su pasividad y cumpla sin más demora sus obligaciones y deberes legales de conservación y rehabilitación, realizando y ejecutando las obras necesarias, con aportación de los fondos suficientes para la rehabilitación y puesta en valor del edificio de la antigua prisión provincial de A Coruña.

2º. Un acuerdo institucional que permita la cesión gratuita al Concello de A Coruña.

A Coruña, a 10 de mayo de 2025